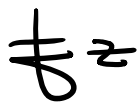


AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del pasado 15 de febrero de 2.023. Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-088-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se requiere por última vez a la parte actora, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído del pasado 15 de febrero último, en cuanto a que ratifique bajo la gravedad de juramento el escrito presentado ante el Juzgado conforme las disposiciones del inc. 2 del artículo 152 del CGP, so pena de negar la petición de amparo de pobreza elevada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

(Firma Electrónica)

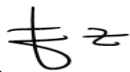
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE MARZO DE 2.023

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e933974029d3fbc983bfce6c41964585bf9584ef5afd33a18dd60644206c72f**

Documento generado en 10/03/2023 12:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>